SUPERINTENDENCIA DELEGADA PARA LA FUNCIÓN JURISDICCIONAL Y DE CONCILIACIÓN

CONVOCANTE	ESE HOSPITAL SAN RAFAEL DE LETICIA
NIT	838.000.096-7
CONVOCADO	ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD ADRES
NIT	901.037.916
CUANTIA	($523.098.087) M/CTE
EXPEDIENTE No.	20229300400242712
FECHA DE RADICACIÓN	2022-02-07

En atención a la Resolución No. 000312 del 8 de abril 2020 de la Superintendencia Delegada Para La Función Jurisdiccional y de Conciliación, y al **INSTRUCTIVO PARA LA CELEBRACIÓN DE AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL EN DERECHO Y TRÁMITES CONCILIATORIOS DE LA DELEGADA PARA LA FUNCIÓN JURISDICCIONAL Y DE CONCILIACIÓN, EN EL MARCO DEL ESTADO DE EMERGENCIA ECONÓMICA, SOCIAL Y ECOLÓGICA EXPEDIDO MEDIANTE DECRETO PRESDENCIAL 417 DEL 17 DE MARZO DE 2020 EN RAZON AL CORONAVIRUS COVID – 19.** Donde se determina el marco legal y el procedimiento para la realización de audiencias de forma virtual en razón al Decreto que antecede y al y al Art 10 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020.

En el despacho de la Superintendencia Delegada para la Función Jurisdiccional y de Conciliación compareció ante el doctor **ALEJANDRO VILLEGAS MARTINEZ,** profesional especializado de la Superintendencia Nacional de Salud, quien en la presente audiencia de conciliación actúa como abogado conciliador en virtud de las Leyes 1122 de 2007, 1438 de 2011 y la Resolución DJC.000113 del 21 de febrero de 2022, Adjunta al Expediente, en cumplimiento del artículo 2 de la Ley 640 de 2001.

HACE CONSTAR

1. La ESE HOSPITAL SAN RAFAEL DE LETICIA radicó solicitud de conciliación con el propósito de citar a audiencia a la ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD ADRES.

2. Admitida la solicitud en la cual se fijó como fecha para celebración de la audiencia el día 18 de abril de 2022 a las 11:00 a.m., tal como consta en las citaciones notificadas a las direcciones aportadas por el convocante.

3. A la audiencia de Conciliación comparecieron, La Dr(a). **CAMILA ANDREA ARIAS ESTUPIÑAN** identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 1.100.962.999, portador(a) de la T.P. No. 280.645 del C.S. J, en su calidad de **APODERADO(A) ESPECIAL** de la **CONVOCANTE,** y de otro El Dr.(a) **KEVIN MONTAÑO VILLA** identificada con la C.C. No. 1.018.467.124 y portador(a) de la T.P. No. 304.800 del C.S. J., en su calidad de **APODERADO(A) ESPECIAL** de la parte **CONVOCADA,** estableciendo contacto por videollamada a los teléfonos remitidos en el manifiesto de aceptación de audiencia virtual, los cuales abajo se señalan, para llevar a cabo audiencia de conciliación extrajudicial en derecho sobre los hechos contenidos en la citación de este Despacho.

4. Al establecer el conciliador que las partes son vigilados de la Superintendencia Nacional de Salud, y que su conflicto está en el ámbito de competencia de ésta Delegada de acuerdo con lo establecido en el artículo 38 de la Ley 1122 de 2007, declaró abierta la audiencia de conciliación extrajudicial en derecho e ilustró a los comparecientes sobre el objeto, alcance y límites de éste mecanismo alternativo de solución de conflictos, advirtiendo que la diligencia se encuentra amparada en el principio de confidencialidad contenido en el artículo 76 de la Ley 93 de 1991, previa ratificación de las partes, bajo la gravedad de juramento, de no haber presentado solicitud de conciliación frente a conciliador diferente, que no hay pleito pendiente frente a otra autoridad por los mismos hechos y con las mismas partes, y que las circunstancias, manifestaciones y documentos aportados desde su radicación a la fecha, son totalmente ciertos e incuestionables.

5. Una vez instalada la presente audiencia una vez analiza la facturación pretendida se declara fallida la presente diligencia ya la entidad CONVOCADA manifiesta que El Comité de Conciliación de la ADRES por unanimidad decidió no presentar fórmula conciliatoria, sobre las 511 facturas solicitadas por la convocante. Lo anterior, en razón a que no se encontró evidencia de la radicación de 181 facturas. Respecto de 330 reclamaciones restantes que fueron radicadas ante la ADRES, 106 fueron aprobadas parcialmente y 224 obtuvieron el estado de no aprobado. Al respecto, se tiene que los valores glosados se encuentran

fundamentados en una auditoría integral. La cual se realizó con apego a lo dispuesto en el Decreto 780 de 2016, la Resolución 1645 de 2016, el Manual de Auditoría Integral y la normativa vigente. Por lo tanto, se trata de resultados que están debidamente soportados. Adicionalmente, efectuado el análisis de prescripción y caducidad, se encuentra que sobre las 330 reclamaciones se habría configurado el fenómeno jurídico de la caducidad, en la medida en que superaron los 4 meses para radicar el medio de control de nulidad y restablecimiento del derecho (acción que se considera la procedente al tratarse de un procedimiento administrativo que finaliza con una decisión definitiva de la administración)

6. Luego de dialogar sobre las alternativas planteadas en la audiencia, no surgen entre las partes fórmulas de arreglo que permitan componer la controversia objeto de la solicitud, por lo cual se declara fallida la presente audiencia de conciliación, agotado el trámite conciliatorio y se procede al archivo del expediente. Se recuerda que la facultad de conciliación conferida por las Leyes 1122 de 2007 y 1438 de 2011, tiene como uno de sus fines propender por la normalización del flujo de recursos en el SGSSS, por lo cual se llama la atención sobre lo ordenado en el artículo 56 de la Ley 1438 de 2011.

En consecuencia, se expide la presente Constancia de conformidad con el artículo 2 de la Ley 640 de 2001.

Se expide la presente constancia siendo las 12:00 m.

EL CONCILIADOR

ALEJANDRO VILLEGAS MARTINEZ
Abogado Conciliador
Superintendencia Delegada para la Función Jurisdiccional y de Conciliación

Supersalud

MANIFIESTO DE ACEPTACIÓN PARA LA CELEBRACIÓN DE LA AUDIENCIA DE CONCILIACION EXTRAJUDICIAL EN DERECHO DE MANERA VIRTUAL
(ANEXO 1)

CONVOCANTE: ESE HOSPITAL SAN RAFAEL DE LETICIA
CONVOCADO: ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - ADRES
NURC:

Yo, KEVIN MONTAÑO VILLA identificado con cédula de ciudadanía No. 1016457124, en calidad de APODERADO JUDICIAL de la entidad ADRES con NIT 901037916 bajo los parámetros establecidos el INSTRUCTIVO PARA LA CELEBRACIÓN DE AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL EN DERECHO DE LA DELEGADA PARA LA FUNCION JURISDICCIONAL Y DE CONCILIACION, EN EL MARCO DEL ESTADO DE EMERGENCIA ECONÓMICA, SOCIAL Y ECOLÓGICA EXPEDIDO MEDIANTE DECRETO PRESIDENCIAL 417 DEL 17 DE MARZO DE 2020 EN RAZÓN AL CORONAVIRUS COVID-19, en concordancia con el artículo 10 del decreto 491 del 18 de marzo de 2020 y demás disposiciones afines, manifiesto al señalar con una X la opción más acorde a nuestra situación:

1. [X] Nuestra intención irrevocable de comparecer virtualmente a la audiencia de conciliación en la hora y fecha que sea notificada en la citación, para lo cual suministramos los datos de contacto que abajo se mencionan; teniendo en cuenta que el numero celular indicado debe constar de la aplicación WhatsApp y los medios para mantener una llamada con video por el tiempo que dure la audiencia de conciliación. Además de contar con el acceso al correo electrónico que se suministrará, con el propósito de recibir y enviar la información que se requiera en el desarrollo de la audiencia. Encontrándonos con la disponibilidad de instalar cualquier otra herramienta que sugiera el o la conciliadora, si esto llegase a ser completamente necesario (zoom, teams, WebEx etc.).

 Aceptando los términos en el procedimiento y la suscripción del acta o constancia del resultado de la audiencia exclusivamente por el conciliador, previo la lectura del mismo y aprobación de las partes.

 Correo electrónico: Kevin.Montano@adres.gov.co
 Teléfono Celular: 3114408055

2. [] **Bajo la gravedad de juramento**, manifestamos no contar con las herramientas o plataformas tecnológicas mínimas para la celebración de la audiencia de conciliación, por lo cual solicita la suspensión del trámite y prórroga, con el propósito de fijar una nueva fecha de audiencia, la cual no excederá los términos señalados en las normas precedentes, y comprometiéndonos a contar en una nueva oportunidad con herramientas tecnológicas necesarias si las medidas de aislamiento y/o prevención persisten.

Firmado en el municipio de Bogotá D.C. del departamento de Cundinamarca a los 5 días del mes de abril de 2022.

Nombre: Kevin Montaño Villa
Cédula: 1.016.457.124 de Bogotá D.C.
T.P. No. 304.800 del C. S. de la J.

Elaborado por: Yojana Reyes – Coordinadora del grupo de conciliación (02 de abril de 2020)
Aprobado por: Ivhon Florez – Superintendente Delegada para la función Jurisdiccional y de conciliación (06 de abril 2020)

Supersalud

La salud es de todos Minsalud

MANIFIESTO DE ACEPTACIÓN PARA LA CELEBRACIÓN DE LA AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL EN DERECHO DE MANERA VIRTUAL
(ANEXO 1)

CONVOCANTE: ESE HOSPITAL SAN RAFAEL DE LETICIA
CONVOCADO: Administradora de los Recursos del Sistema de Seguridad Social en Salud - ADRES
NURC: 20229300400242712

Yo, Camila Andrea Arias Estupiñán identificado con cédula de ciudadanía No. 1100962999, en calidad de Apoderada de la entidad ESE Hospital San Rafael de Leticia con NIT 838000096 bajo los parámetros establecidos el INSTRUCTIVO PARA LA CELEBRACIÓN DE AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL EN DERECHO DE LA DELEGADA PARA LA FUNCIÓN JURISDICCIONAL Y DE CONCILIACIÓN, EN EL MARCO DEL ESTADO DE EMERGENCIA ECONÓMICA, SOCIAL Y ECOLÓGICA EXPEDIDO MEDIANTE DECRETO PRESIDENCIAL 417 DEL 17 DE MARZO DE 2020 EN RAZÓN AL CORONAVIRUS COVID-19, en concordancia con el artículo 10 del decreto 491 del 18 de marzo de 2020 y demás disposiciones afines, manifiesto al señalar con una X la opción más acorde a nuestra situación:

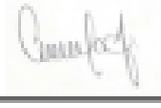
1. **X** Nuestra intención irrevocable de comparecer virtualmente a la audiencia de conciliación en la hora y fecha que sea notificada en la citación, para lo cual suministramos los datos de contacto que abajo se mencionan; teniendo en cuenta que el numero celular indicado debe constar de la aplicación WhatsApp y los medios para mantener una llamada con video por el tiempo que dure la audiencia de conciliación. Además de contar con el acceso al correo electrónico que se suministrará, con el propósito de recibir y enviar la información que se requiera en el desarrollo de la audiencia. Encontrándonos con la disponibilidad de instalar cualquier otra herramienta que sugiera el o la conciliadora, si esto llegase a ser completamente necesario (zoom, teams, WebEx etc.).

 Aceptando los términos en el procedimiento y la suscripción del acta o constancia del resultado de la audiencia exclusivamente por el conciliador, previo la lectura del mismo y aprobación de las partes.

 Correo electrónico:
 Teléfono Celular:

2. ☐ **Bajo la gravedad de juramento**, manifestamos no contar con las herramientas o plataformas tecnológicas mínimas para la celebración de la audiencia de conciliación, por lo cual solicita la suspensión del trámite y prórroga, con el propósito de fijar una nueva fecha de audiencia, la cual no excederá los términos señalados en las normas precedentes, y comprometiéndonos a contar en una nueva oportunidad con herramientas tecnológicas necesarias si las medidas de aislamiento y/o prevención persisten.

Firmado en el municipio de Leticia del departamento de Amazonas a los 4 días del mes de Abril de 2022.



Nombre: **Camila Andrea Arias Estupiñán**
Cédula: 1100962999 de San Gil
T.P. No.: 280.645 del C. S. de la J.

Elaborado por: Yojana Reyes – Coordinadora del grupo de conciliación (02 de abril de 2020)
Aprobado por: Inhon Flórez – Superintendente Delegada para la función Jurisdiccional y de conciliación (06 de abril 2020)